Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas.

LLAMADO MOPC N° 44/2015.

Asunción, 28 de mayo de 2015.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de evaluación económica, el informe de evaluación técnica, el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 44/2015 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID N° 290168,** cuyo acto de sesión pública virtual, se llevó a cabo el día 13 de mayo de 2015 y el acto recepción y apertura de propuestas se realizó el 18 de mayo de 2015, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA incluido) LOTE N° 1	PRECIO TOTAL (IVA incluido) LOTE N° 2
1	MEDIPLAN S.A.	Gs. 41.376.000.000	No cotiza
2	SAN ANTONIO ISMSTE S.A.	Gs. 20.688.000.000	No cotiza
3	PROTECCIÓN MÉDICA S.A.	Gs. 48.823.680.000	No cotiza
4	ODONTOLOGÍA 3 TRES S.A.	No cotiza	Gs. 7.447.680.000

CONSIDERANDO:

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación debe determinar si los documentos solicitados de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, han sido suministrados por los oferentes.

En ese sentido, la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos legales presentados por las empresas participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 752 de fecha 28 de mayo de 2015, dice (sic):

*I- **ANTECEDENTES:***

- ***Memorándum SCEO N° 349/2015**, del 18 de mayo de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas y/o Consorcios de empresas participantes del llamado de referencia:*
- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 18 de mayo de 2015. En la misma se dejó constancia de que:*

Se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. *El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.*
2. *Se invito a los oferentes participantes de revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente;*
   - *La representante de la firma **MEDIPLAN S.A.** Abg. Guillermina Basaglia manifiesta que:*
     1. *La firma **PROTECCION MEDICA S.A.** en su oferta ha adulterado el formulario de oferta, el cual es inalterable en el documento de la carta de oferta, han omitido la descripción del total en letras de montos mínimos y la sumatoria de montos máximos lo cual se exige se haga debajo del cuadro de lista de precios. Adicionalmente se omitió indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta en la forma exigida en el Pliego de bases y condiciones indicado en el antepenúltimo párrafo del formulario de oferta.*
     2. *Solicito se verifique si el precio cotizado y ofertado por **PROTECCION MEDICA S.A.** entra dentro del presupuesto disponible y si así no fuera se analice los antecedentes emitidos por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial al respecto.*

Abg. Dionisio A. Mereles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

3. *La misma firma no ha presentado en forma de declaración jurada las farmacias y el servicio de asistencia al viajero.*
4. *No ofrecen especialistas médicos de otoneurologia y fisioterapia neurológica conforme a lo establecido en la Sección III inc. b)*
5. *No ofrecen servicios conexos conforme a lo exigido en la sección III inc. 22. No ofrecen prestador en San Pedro del Ycuamandyju conforme a lo establecido en Sección III página 15 del Pliego.*
6. *No se presentan centro asistencial en la ciudad de Lambaré la cual es circunvecina de la capital conforme lo establece la sección III página 15 del PBC.*
7. *No se ofrece sanatorio de cabecera en formato de escritura pública conforme lo exige la Adenda N° 4.*
8. *No se visualiza la cotización de adherentes conforme lo establece el PBC.*
9. *Solicitamos se verifiquen las observaciones realizadas por la superintendencia de salud en la auditoria jurídica presentada.*
10. *Se ha adulterado también el formulario de Información del Oferente ofreciendo 5 cinco campos en vez de 7 siete.*
11. *No ofreció contratos con profesionales de especialidades médicas, con lo cual resulta imposible constatar la existencia de la relación real con los especialistas y diferentes centros con los cuales tampoco se presento contrato, a la fecha del acto de apertura.*
12. *En cuanto al IVA deja constancia que en la página 59 del PBC se solicita en forma facultativa la fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del IVA del último mes vencido y/o certificado de cumplimiento tributario y/o impuesto a la renta.*
13. *En el poder conferido al firmante no se individualiza la autorización precisa de suscribir ofertas en procesos de contrataciones públicas del firmante de **PROTECCION MEDICA S.A.***
14. *Se rechaza todas las observaciones formuladas por la empresa **PROTECCIÓN MEDICA S.A.** respecto de la oferta de **MEDIPLAN S.A.***

- *El representante de la firma **PROTECCION MEDICA S.A.** el Sr. Alfredo Menini, deja constancia de cuanto sigue:*

1. *Respecto de la Oferta de la empresa **SAN ANTONIO ISMSTE S.A.** dejamos expresa constancia que la oferta presentada adolece de carencias sustanciales y formales que ameritarían una observación al oferente en vista de que procederes de esta índole afectan al sistema de contrataciones públicas.*

*Con respecto a la oferta de la firma **MEDIPLAN S.A.:***

2. *en el formulario de oferta foja 6 no está debidamente completado al no haber descripto el espacio dispuesto como bienes / servicios el cual en el PBC está destacado en letras rojas a efectos que en ese espacio se describa el servicio ofertado.*
3. *A foja 50 Poder expedido a favor del Sr. Miguel Irigaray no surgiendo en ese poder el mandato expreso para participar en licitaciones públicas.*
4. *Entre los centros asistenciales ofrecidos no se visualiza el ofrecimiento de un sanatorio en la localidad de Chore.*
5. *En la lista de centros asistenciales ofrecidos para el departamento de boquerón a foja 556 se ofrece Salud Integral SELA / Hospital Filadelfia a foja 562 se hace referencia en el mismo departamento como centro ofrecido solamente Salud Integral SELA y a foja 582 al describirse la infraestructura de los servicios ofrecidos en el Departamento de Boquerón no se hace referencia a ningún centro asistencial ubicado en la localidad de filadelfia. Se solicita al comité evaluador se verifique especialmente la veracidad de la existencia de un vínculo contractual entre **MEDIPLAN S.A.** y el Hospital Filadelfia de la localidad de filadelfia.*
6. *A foja 661 surge la notificación del Sanatorio Italiano justificando tener en trámite la renovación de su habilitación ese documento fue expedido en el mes de marzo del presente año y surge del mismo que tiene una validez de 30 días.*
7. *Las categorizaciones agregadas justificando el nivel 3 del Hospital Bautista y el Sanatorio Adventista están vencidas.*
8. *En el listado de especialidades médicas no se ofrece la especialidad de salud ocupacional.*
9. *Falta de presentación del IVA correspondiente al mes de abril el cual de acuerdo al último número de ruc tiene vencimiento al 15 de este mes y atento a la hora de apertura de la oferta 13:00 tuvo que haber abonado en el día de la fecha en atención a que el 15 de mayo era día feriado.*
10. *Se rechaza todas las observaciones formuladas por la empresa **MEDIPLAN S.A.** respecto de la oferta de **PROTECCIÓN MEDICA S.A.***

*Los representantes de las empresas **PROTECCION MEDICA S.A. y MEDIPLAN S.A.** dejan constancia que el precio ofertado por la firma **SAN ANTONIO ISMSTE S.A.** es un precio temerario que bajo ningún sustento financiero real podría asumir las obligaciones especificadas en el PBC por lo cual solicitamos se tenga a bien esta consideración a fin de su posible descalificación."*

Abog. Dionisio Marcelo Varela Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

*Inicialmente pasamos a evacuar las constancias asentadas en el Acta de Apertura por parte de la representante de la firma **MEDIPLAN S.A.**;*

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 1** que expresa: "La firma **PROTECCION MEDICA S.A.** en su oferta ha adulterado el formulario de oferta, el cual es inalterable en el documento de la carta de oferta, han omitido la descripción del total en letras de montos mínimos y la sumatoria de montos máximos lo cual se exige se haga debajo del cuadro de lista de precios. Adicionalmente se omitió indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta en la forma exigida en el Pliego de bases y condiciones indicado en el antepenúltimo párrafo del formulario de oferta."*

En primer término corresponde un análisis de la norma:

*Con relación a los errores de forma el art. 26, tercer párrafo de la Ley N" 2051/03 dispone: "...**Los defectos de forma o no sustanciales** y los errores de cálculo podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, **siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante** siempre y cuando se deban a errores u ornisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores", es decir la ley permite subsanar errores de forma o no sustanciales.*

El Decreto N° 21.909/03 inicia en su art. 57, segundo párrafo señalando que en la aclaración de ofertas no se permitirá la modificación de los precios ni la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El art. 58 del Decreto Reglamentario 21.909, detalla lo que ha de verificarse a los efectos de comprobar que una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones, en su numeral 1° señala: "... afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones...", 2° "Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, las obligaciones del oferente emanadas del contrato; " y 3° "... de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones..."

*Después de la verificación del Formulario de la Oferta presentado por el oferente **PROMED S.A.**, encontramos que el mismo **CUMPLE** con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. Esta Dirección considera que la omisión en la consignación en letras del monto de la oferta por parte de la firma **PROMED S.A.**, constituye un mero error de forma, el cual no afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los servicios ofrecidos.*

Por lo expuesto, no se considera UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, ello porque aun cuando la norma refiera a los "formularios de oferta debidamente completados y firmados" la expresión se refiere a aquellos errores o modificaciones que afecten o la descripción de los servicios que hayan de contratarse, a los precios unitarios, o que afecte a la sustancia del proceso de contratación.

*Por otra parte, acerca de lo expresado en la última parte de la Constancia N° 1 asentada en el acta por la representante de la Empresa **MEDIPLAN S.A**. el cual señala que adicionalmente la empresa **PROMED S.A.** omitió indicar el nombre completo de la persona que firma el formulario de la oferta en el antepenúltimo párrafo.*

*Sobre el mismo se aclara que el formulario de oferta presentado se encuentra debidamente suscripto en todas sus partes por el apoderado **ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET** quien se encuentra debidamente acreditado por el poder que se le otorga por Escritura Pública N° 201 del 7 de agosto del 2014, además es menester señalar que se ha consignado correctamente el nombre completo, firma, la calidad jurídica de la persona que firma el Formulario de la Oferta y la fecha de la firma, tal como lo requiere el PBC antepenúltimo párrafo del formulario de la oferta.*

*Por tanto, **NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA** aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.*

*En ese sentido, en apoyo a lo señalado se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa" (...)*

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".

Abog. Mario A. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 10** que expresa: "Se ha adulterado también el formulario de Información del Oferente ofreciendo 5 cinco campos en vez de 7 siete.", se procedió a verificar el Formulario de Información sobre el Oferente presentado por la firma **PROMED S.A.**, primeramente es menester señalar que dicho formulario es considerado un documento de **carácter formal y no sustancial**, dicho en otras palabras el mismo no constituye un requisito esencial en la presentación de la oferta, el mismo tiene como objeto un mero resumen informativo a la contratante. Tras haber verificado el Formulario de Información sobre el Oferente presentado por la firma **PROMED S.A.**, esta Dirección considera que en ella se encuentra suministrada la información básica, debidamente acreditada con el contenido de la carpeta de oferta, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.*

*Por tanto, **NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA** aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario N° 1 Información sobre le Oferente presentado es SUFICIENTE a sus efectos.* [1]

***Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones**. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial:
a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 12** que expresa: En cuanto al IVA deja constancia que en la página 59 del PBC se solicita en forma facultativa la fotocopia autenticada de la Declaración Jurada del IVA del último mes vencido y/o certificado de cumplimiento tributario y/o impuesto a la renta."*

Sobre el mismo corresponde transcribir el requisito establecido a las personas jurídicas en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta".

*Con respecto a este requisito establecido en el PBC, cabe aclarar que la norma establece en primer lugar 1) la declaración de IVA del último mes vencido **Y/O** a falta del IVA 2) el Impuesto a la Renta, **O** a falta de esta 3) El Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta", debiendo el oferente cumplir con uno de los tres últimos para tener por cumplido el presente requisito. Por lo tanto es correcto el entendimiento.*

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 13** que expresa: En el poder conferido al firmante no se individualiza la autorización precisa de suscribir ofertas en procesos de contrataciones públicas del firmante de **PROTECCION MEDICA S.A.***

*Esta Dirección procedió a verificar la Constancia del SIPE N° 1348804, del proveedor **PROTECCION MEDICA S.A. – "PODER DEL REPRESENTANTE"***

Abg. Estela Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

*Por Escritura Pública N° 201 de fecha 07 de agosto de 2014"**REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE NUEVO PODER ESPECIAL DE LA FIRMA "PROTECCION MEDICA S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET Y OTROS**. Certificado ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramírez Ibarra, El **señor JOSÉ LUIS DAGLIO TANCO por la representación que ejerce, confiere nuevo poder especial a favor de los Señores ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET; para que en nombre y representación de la firma PROMED S.A. "Ya sea en forma individual y/ o en forma conjunta, puedan presentarse ante todos los organismos estatales, reparticiones públicas, empresas de servicios públicos** y privados, **sean estatales** o privadas, gobernaciones, municipalidades, entes autárquicos, poder judicial**, empresa públicas** o privadas, poder legislativo, poder ejecutivo y todo ente público o privado que lo requiera, **para suscribir documentos y/o instrumentos públicos o privados**; contraer obligaciones y asumir compromisos, suscribir contratos, planillas, informes, **propuestas de licitación o concurso de precios,** recibos de constancia de pagos, formular objeciones, interponer excepciones, solicitar informes, aclaraciones, copias, testimonios, legalizaciones, **presentar ofertas, propuestas,** modificarlas y mejorarlas, asociarse y/o consorciarse con otras entidades o sociedades para cualquier calificación, licitación o concurso de precios**; y realicen en fin cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor y más completo desempeño del presente mandato."** (el destacado es nuestro)*

*Por lo tanto, habiendo sido expuestos los términos de la Escritura Pública N° 201, esta Dirección considera que el poder conferido al firmante de la oferta **ALFREDO GABRIEL MENINI ARANCET** en representación de la firma **PROMED S.A., ES SUFICIENTE**, puesto que en el mismo se le otorga la autorización para presentarse en procesos licitatorios, cumpliendo de esta manera con el requerimiento de carácter sustancial señalado en el PBC; "**Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);** ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*****

*Finalmente pasamos a evacuar las constancias asentadas en el Acta de Apertura por parte de la representante de la firma **PROTECCION MEDICA S.A.** el Sr. Alfredo Menini;*

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 2** que expresa: "en el formulario de oferta foja 6 no está debidamente completado al no haber descripto el espacio dispuesto como bienes / servicios el cual en el PBC está destacado en letras rojas a efectos que en ese espacio se describa el servicio ofertado."; se procedió a verificar el Formulario de la Oferta presentado por el oferente **MEDIPLAN S.A.,** encontrando, que el mismo SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto, NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, si bien el oferente omite la descripción en el ítem J) del formulario de la Oferta en el espacio donde se debe indicar cuál es el Bien/servicio ofrecido, dicha omisión incurrida por el oferente no constituye UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.*

*En ese sentido, nos remitimos a los mismos argumentos legales y doctrinarios expuestos precedentemente **Constancia N° 1.***

- *Con relación a la **CONSTANCIA N° 3** que expresa: "A foja 50 Poder expedido a favor del Sr. Miguel Irigaray no surgiendo en ese poder el mandato expreso para participar en licitaciones públicas."*

*Se procedió a verificar en la Constancia del SIPE N° 1348899, del proveedor **MEDIPLAN S.A. "PODER DEL REPRESENTANTE",** el poder conferido al firmante de la oferta, Sr. Miguel Irigaray.*

*Por Escritura Pública N° 44 de fecha 09 de noviembre de 2014, se otorga el "**PODER ESPECIAL POR LA FIRMA "MEDI PLAN S.A." A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ARNALDO IRIGARAY."** Certificado ante la Escribana Pública Fatima Muzzachi, en el mismo se señala: **La señora GABRIELA GUILLERMINA SCULSKY y el señor ALDO ALAN GUILLERMO BASAGLIA por la representación que ejercen, en sus caracteres de Presidente de Directorio y Director Titular respectivamente, confiere poder especial a favor del Señor MIGUEL ARNALDO IRIGARAY; para que en nombre y representación de la firma MEDIPLAN S.A. "ejecute todos los actos y diligencias al objeto de la sociedad, pudiendo de tal forma celebrar con cualquier tipo de entidad del país o del extranjero en individual o conjunta los actos que sean necesarios, tales como los que a continuación se detallan:** 1) Representar plenamente a la sociedad y especialmente, realizar las siguientes actuaciones: Representar a la sociedad en procesos judiciales, presentación de documentos, litigios. **2) Representación en instancias Administrativas, el Ministerio de Trabajo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, entre otros organismos públicos."** (el destacado es nuestro)*

*Verificado el alcance de la Escritura Pública N° 44, tal como se reproduce precedentemente, de los términos de la misma se puede colegir que el poder conferido al firmante de la oferta **MIGUEL***

Abog. Dionisio A. Alarcón Martín
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Gabriel Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

ARNALDO IRIGARAY *en representación de la firma* ***MEDIPLAN S.A****., ES SUFICIENTE, si bien el mismo no se refiere específicamente al mandato expreso de participar en licitaciones públicas, la misma señala que está facultado a ejecutar todos los actos y diligencias objeto de la sociedad entre ellas representar* ***a la en instancias Administrativas, el Ministerio de Trabajo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, entre otros organismos públicos****, la enumeración es enunciativa no taxativa, por lo que se considera que cumple de esta manera con el requerimiento señalado en el PBC: "****Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);*** *ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*.*

- *Con relación a la* ***CONSTANCIA N° 9*** *que expresa: "Falta de presentación del IVA correspondiente al mes de abril el cual de acuerdo al último número de ruc tiene vencimiento al 15 de este mes y atento a la hora de apertura de la oferta 13:00 tuvo que haber abonado en el día de la fecha en atención a que el 15 de mayo era día feriado.*

Sobre el mismo corresponde transcribir el requisito establecido a las personas jurídicas en el Pliego de Bases y Condiciones:

"Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta".

Tras haber realizado el análisis de las documentaciones legales presentadas por la firma ***MEDIPLAN S.A.,*** *a fojas 95. obra la declaración de IVA correspondiente al mes de marzo, a fojas. 56 obra el Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha de validez hasta el 20 de mayo de 2015, a fojas 68 obra el Impuesto a la Renta.*

Con respecto a este requisito establecido en el PBC, cabe aclarar que la norma establece en primer lugar 1) la declaración de IVA del último mes vencido ***Y/O*** *a falta del IVA 2) el Impuesto a la Renta,* ***O*** *a falta de esta 3) El Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta",* ***debiendo el oferente cumplir con uno de los tres ULTIMOS para tener por cumplido el presente requisito.*** *En este caso en específico el oferente presento correctamente la declaración del Impuesto a la Renta y el Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior de la presentación de la oferta. Por lo tanto, se concluye que la Firma* ***MEDIPLAN S.A CUMPLE*** *con el mencionado requisito.*

Con respecto a las demás constancias, las mismas serán evacuadas por el sector técnico correspondiente.

- ***Providencia Interna DCG-dg Nº 30/2015****, de fecha 20 de mayo de 2015, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 10.6 y 10.7 del Pliego de Bases y Condiciones.* ***Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que TODAS las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes, CUMPLEN con lo requerido en el PBC.-***

Por otra parte, en virtud a los establecido en la ***Resolución DNCP Nº 849/2015****, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Esta Dirección, conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos, procedió a realizar el análisis en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los representantes de los Oferentes, según el siguiente detalle:*

Abog. Dionicio Benítez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Listado de los Representantes Legales:

REINALDO BARRETO MEDINA	380.320	SAN ANTONIO ISMSTE S.A.
MIGUEL A. IRIGARAY	7.503.970	MEDIPLAN S.A.
ROQUE SAMUEL RAMIREZ	683.657	ODONTOLOGÍA TRES S.A.
ALFREDO MENINI	5.692.143	PROMED S.A.

*Se informa que el representante legal **ROQUE SAMUEL RAMIREZ** de la empresa **ODONTOLOGÍA TRES S.A.**, figura en el registro actual del SINARH del Ministerio de Hacienda del año 2015, con la descripción o cargo de Coronel C/S Gral en el Ministerio de Defensa Nacional, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY N° 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2° que reza: "Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: d) los militares en actividad". Por lo que estimamos que el ejercicio de la milicia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.*

No obstante, en caso de resultar adjudicada la firma en cuestión, se recomienda que el área encargada de la revisión técnica de las ofertas coteje si dichas labores inherentes al puesto que ocupa, le impedirían cumplir con sus funciones de Representante Legal de la firma, además si el mismo forma parte o no del plantel de profesionales asignados a la prestación del servicio objeto de licitación.

*En tenor a lo expuesto y conforme a lo establecido en el **primer y segundo párrafo del inciso b) articulo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que** establece, el Comité de Evaluación: "Verificará por todos los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. **Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso."***

Los demás solicitantes individualizados no figuran en los registros del SINARH. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

Asimismo se informa que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

III- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Calendario de Eventos (IAO. SBE), Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios – Sección VII Anexos N° 1 documentos que componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, **esta Dirección sugiere PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Asimismo, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Planificación Económica, el análisis de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las ofertas con relación a los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el informe del Departamento de Estudios Técnicos de la Dirección de Planificación Económica, remitido por memorando DET N° 96 de fecha 19 de mayo de 2015, en su parte pertinente expresa:

Abog. Dionicio Arístides Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior; Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, **Páginas N° 6 y 7** del **PBC.** Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

a) ***Ratio de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2011, 2012, 2013).*

b) ***Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó < 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2011, 2012, 2013).*

c) ***Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El resultado en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2011, 2012, 2013).*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2011, 2012 y 2013), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copia) presentados por los oferentes y a la información obtenida del SIPE, la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

Lote Nº 1 "Seguro Medico"

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD			CRITERIOS
				Año 2011	Año 2012	Año 2013	
1.-	SAN ANTONIO ISMSTE S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	MEDIPLAN S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	PROTECCION MÉDICA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

Lote Nº 1 "Seguro Medico"

a) ***RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas analizadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Abog. Dionicio A. Benítez Villalba
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

b) ***ENDEUDAMIENTO:*** *Todas las empresas analizadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

c) ***RENTABILIDAD:*** *Todas las empresas analizadas en este Ítem,* ***CUMPLEN*** *con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Seguidamente, a través de la Secretaría del Comité de Evaluación se solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros el análisis del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones sobre la capacidad técnica de los oferentes, a fin de determinar si las ofertas cumplen con los requisitos solicitados por la Convocante.

La Dirección de Bienes y Suministros por memorándum D.A. N° 458 de fecha 27 de mayo de 2015 remitió el informe técnico que en su parte pertinente refiere (sic):

1) INTRODUCCIÓN

Se deja constancia que la evaluación técnica y documental fue realizada a la vista de la COPIA de la oferta presentada por el oferente.

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de referencia.

2) APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En fecha diez y ocho días del mes de mayo de 2015, en el salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en casa de la calle Oliva y Alberdi, Edificio Central, Ex LAP, 3° Piso, se procedió a la apertura de la propuesta presentada por las empresas participante, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres en orden de menor a mayor que se detalla a continuación:

N°	EMPRESA	PRECIO TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO) **ITEM 1**
1	SAN ANTONIO ISMSTE S.A.	Gs. 20.688.000.000
2	MEDIPLAN S.A.	Gs. 41.376.000.000
3	PROTECCION MEDICA S.A.	Gs. 48.823.680.000
4	ODONTOLOGIA 3 S.A.	NO COTIZA

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen la oferta presentada fue realizado y analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR. ERRORES ARITMÉTICOS.

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

b) No se observaron errores aritméticos.

4. CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO
Ítem N° 1

FACTORES	SAN ANTONIO IMSTE S.A.	MEDIPLAN S.A.	PROTECCION MEDICA S.A.
1. Que cuente como mínimo 5 (cinco) años de experiencia en la prestación de servicios médicos y sanatoriales (para el Ítem 1) y prestación de servicios odontológicos (Ítem 2), para lo cual se debe presentar copia del documento que acredite el inicio de la prestación de los servicios, debidamente habilitado por la autoridad competente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Capacidad de Suministros y Experiencia: copias autenticadas de contratos ejecutados en la prestación de servicios médicos sanatoriales y/u odontológicos, con entidades públicas y/o empresas privadas de los últimos 4 (cuatro) años, y demuestre que por cada año posea una cantidad de beneficiarios que represente el 50% de la cantidad máxima de beneficiarios requerida en la presente licitación. Estos requisitos serán exigidos para los ítems 1 y 2	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Dionisio A. Meneses Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

3. Copia simple del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario"	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
4. Detallar en carácter de Declaración Jurada el listado de los Sanatorios, Centros Asistencias, Laboratorios, entre otros (Ver Sección III) solicitados en las localidades establecidas en las Especificaciones Técnicas. **(Para el ítem 1).**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Se deberá adjuntar copia autenticada de los contratos vigentes con los Sanatorios, Centros Asistenciales. Laboratorios, entre otros (ver Sección III) de cada uno de ellos y su correspondiente calificación otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (para los Sanatorios). Los Contratos deberán estar vigentes o en caso de Contratos con renovación automática, los mismos deberán ser visualizados en el texto del Contrato (en una cláusula especifica) **(para el ítem 1).**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
7. Proporcionar al menos tres (3) Constancias documentadas que demuestren el cumplimiento satisfactorio de contratos de Prestación de Servicios de Seguro Médico con Entidades Públicas y/o Privadas, (conforme a lo solicitado en el punto N° 2) por lo menos en los 4 (cuatro) últimos años. (ítems 1 y 2)	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
8. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
9. Presentar en carácter de declaración jurada listado de farmacias con cobertura de descuentos para medicamentos nacionales y para medicamentos importados. Se deberá adjuntar copia autenticada de contrato vigente y/o pre-acuerdo. (Según el punto L. de las Especificaciones Técnicas. Cobertura Farmacéutica ambulatoria). Para la firma del contrato, se deberá presentar los contratos firmados en los casos en los que se haya presentado pre acuerdo de firma de contrato.(**para el ítem 1)**	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
10. Presentar tres últimas constancias anuales de auditoría realizada por la Superintendencia de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Declaración Jurada, que tiene capacidad técnica para la prestación de los servicios en el Plazo establecido en la Sección III.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12. Declaración Jurada de que los Servicios a ser proveídos cumplen con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. Declaración Jurada certificada por Escribanía en que el Sanatorio Cabecera propuesto por el oferente, declare que prestará los servicios de seguro de cobertura médica para los funcionarios del MOPC, en caso de ser adjudicado.	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

OBS.

*1)- Mediante Nota D.A. 97 del 26 de mayo de 2015, se solicito a la Empresa **SAN ANTONIO ISMSTE S.A.**, indique el Sanatorio Cabecera, y según MEU N° 17459, señala que el Sanatorio Docto S.R.L. Americano es el que prestara los servicios médicos sanatoriales en caso de ser adjudicado (folio 1 al 3). Por lo que **NO CUMPLE** lo requerido en las especificaciones técnicas, de contar con tres sanatorios de Nivel 3, ya que presento solo 1 de los 3 solicitado.*
*Por lo que no se requirió las demás documentaciones considerando que **NO CUMPLE** con el requisito básico establecido en la Sección III.*

*2) La empresa **MEDIPLAN S.A, NO CUMPLE** el punto 5 debido al que el Sanatorio Italiano presentado entre los 3 (tres) Sanatorios de Asunción NO cuenta con registro de habilitación vigente, ni con la categorización Nivel 3 expedido por la Superintendencia de Salud; la información fue corroborada a través del sitio web público de la Superintendencia de Salud al 04/05/15. (Ver informe técnico de la Dirección de RR.HH)*

DETALLE DE DOCUMENTACIONES QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD ~~DEL ITEM 2 del criterio~~ de evaluación:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

MEDIPLAN S.A. Ejercicio 2014
1.) Crédito Agrícola de Habilitación, folio 176
2.) Ministerio de Relaciones Exteriores, folio 180
3.) Universidad Nacional de Itapuá, folio 200

Ejercicio 2013
1.) Crédito Agrícola de Habilitación, folio 215
2.) SENASA, folio 219
3.) Universidad Nacional de Itapuá, folio 251
4.) SENAVE, (Se extrajo en el SIPE)

Ejercicio 2012
1.) SNPP, Folio 273
2.) Ministerio de Relaciones Exteriores, folio 283
3.) Ministerio de Defensa, folio 308
4.) Ministerio de Justicia y Trabajo, folio 339

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Dionisio A. Cáceres Morán
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ejercicio 2011
1.) Procuraduría General de la República, folio 351
2.) Ministerio de Justicia y Trabajo, folio 364
3.) Universidad Nacional de Itapuá, folio 375
4.) Ministerio de Defensa, folio 407
5.) Municipalidad de Asunción, folio 437
PROTECCION MEDICA S.A. Ejercicio 2014
1.) Presidencia de la República, folio 182
2.) Secretaria de Información y Comunicación, folio 205
3.) SENAVE, folio 216
4.) Aduana (Se extrajo en el SIPE)
Ejercicio 2013
1.) MOPC, folio 187

Ejercicio 2012
1.) Aduana, folio 227
2.) Presidencia de la República, folio 252

Ejercicio 2011
1.) MOPC, folio 258

A continuación se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Dto. 21909/03 – Art. 59° "...la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable..." y la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

a) Mediante Nota D.A. 95 del 26 de mayo de 2015, se solicito a la Empresa MEDIPLAN S.A.:

1) *Comprobantes que acrediten contar con el servicio de especialista en: SALUD OCUPACIONAL*

2) *Constancia escrita de la Superintendencia de Salud, que otorgue certificación de Centro con categoría Nivel 3 al Sanatorio Italiano, considerando que la misma no se encuentra como listada a la fecha 04 de mayo de 2015 en la página oficial de la Superintendencia de Salud; y el documento presentado en su oferta a la fecha se encuentra vencido.*

3) *Contratos firmados vigentes o con contenido de clausulas de renovación automática con los siguiente nosocomios ofertados para la ciudad de Coronel Oviedo: Clínica de Traumatología, Centro de Especialidades Medicas Sagrada Familia; Clínica Coronel Oviedo, Clínica Santo Domingo, Sanatorio San José, Sanatorio Ovelar, considerando que las mismas no son visualizadas en la carpeta presentada.*

Remitió por MEU 17475, folio de 1 al 56

b) Mediante Nota D.A. 96 del 26 de mayo de 2015, se solicito a la Empresa PROTECCION MEDICA S.A.:

1) *Comprobantes que acrediten contar con los servicios de especialidades:*
- *OTONEUROLOGIA*
- *FISIOTERAPIA NEUROLÓGICA*

2) *Acuerdo contractual Vigente con la ciudad de Filadelfia; específicamente Hospital Filadelfia; o especificar si a la fecha se encuentra con Contrato firmado.*

3) *En referencia a lo establecido en Adenda N° 5 publicada el 05 de mayo del 2015 aclarar cuáles serán los porcentajes preferenciales a ser aplicados para caso de padre, madre, suegro, suegra y demás....*

Remitió por MEU 17440, folio de 1 al 106

5) CONCLUSIÓN FINAL

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente con los oferentes que participaron y que cumplieron con todos los criterios de evaluación.

La modalidad de contratación del presente Llamado es de CONTRATO ABIERTO, por cantidades mínimas y máximas, y a fin de ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria se procedió a la disminución de la cantidad de Meses del ítem 1.

Abg. Dionisio A. Mercies Verón
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ítem	EMPRESA	Precio Total (I.V.A. Incluido)	Experiencia y Capacidad de Suministro
1	PROTECCION MEDICA S.A.	39.669.240.000	Cumple

CONCLUSIONES.

Que, luego del análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se colige que todas las ofertas cumplen con la totalidad de los criterios legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al dictamen jurídico supra mencionado.

Que, asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa que todas las ofertas cumplen con los criterios requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, el artículo 61, numeral 3 del Decreto Nº 21.909/03 establece que de acuerdo al método de selección: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

En ese orden, en cuanto al análisis del informe técnico, se observa que la oferta presentada para el **Item Nº 1** por la empresa SAN ANTONIO ISMSTE S.A, no cumple con la totalidad de los criterios de capacidad técnica requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, el informe elaborado por la Dirección de Bienes y Suministros manifiesta que con relación al criterio establecido en la Sección III – Requisitos de los Bienes y Requisitos requeridos, Ítem 1 – Calidad del Servicio, adenda 2 que reza: *Respecto a los Sanatorios o Centros Asistenciales para Asunción será requerido como mínimo **TRES (3)** establecimientos con categoría correspondiente "Nivel 3", de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,* la citada empresa ofrece el SANATORIO DOCTO S.R.L. AMERICANO como único centro asistencial de categoría o Nivel 3.

Que, con relación al punto citado en el párrafo precedente, el informe en cuestión señala que la oferta presentada por MEDIPLAN S.A. ofrece tres establecimientos con la categoría o Nivel 3 requerido en el PBC según se detalla a fojas 556 y 557 del Formulario 10 de su oferta, los cuales se citan a continuación: CENTRO MÉDICO BAUTISTA, SANATORIO ADVENTISTA y SANATORIO ITALIANO.

Del análisis de la documentación presentada en la carpeta de oferta correspondiente al SANATORIO ITALIANO, se ha verificado que el Certificado de Categorización expedido por la Superintendencia de Salud, se encuentra en trámite de renovación, es decir vencido a la fecha de presentación de las ofertas. Al respecto, la Dirección de Bienes y Suministros, por nota D.A. Nº 95 de fecha 26 de mayo de 2015 solicitó a la empresa MEDIPLAN S.A. lo siguiente: *2) "Constancia escrita de la Superintendencia de Salud, que otorgue certificación de Centro con categoría Nivel 3 al Sanatorio Italiano, considerando que la misma no se encuentra listada a la fecha 04 de mayo del 2015 en la página oficial de la Superintendencia de Salud, y el documento presentado en su oferta a la fecha se encuentra vencido."*

La nota fue contestada en fecha 27 de mayo de 2015 según MEU Nº 17475, manifestando que el Certificado de Categorización de Nivel 3 que fuera solicitado, se

Abog. Patricio A. Barrios Marín
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

encuentra en proceso de renovación ante el registro de la Superintendencia de Salud, mencionando además que en caso de que dicho proceso culmine en forma negativa, no otorgándosele el nivel de categorización requerido, la empresa MEDIPLAN S.A. ofrece sustituir al SANATORIO ITALIANO por otro prestador de igual o mayor calidad, acompañando a su presentación, la autorización del SANATORIO MIGONE BATILANA para obligarlo a la presente licitación, arrimando asimismo copia del contrato vigente que mantiene con el mismo.

Por lo antedicho, este Comité es consciente de que el principio de igualdad es el límite a la subsanación de las ofertas, y habiendo resultado claro el incumplimiento del requisito el mismo resulta insubsanable, so pena de conferir un trato desigual a los demás ofertantes.

A tenor de lo expuesto, este Comité concluye que el incumplimiento constatado en la oferta de MEDIPLAN S.A. constituye una desviación significativa, por cuanto que afecta la calidad del servicio requerido en el pliego de bases y condiciones, limita los derechos de la Convocante y las obligaciones del oferente y sobre todo, si se admitiera la rectificación, o bien, se adoptara un criterio de aceptar dichas desviaciones en la oferta, se afectaría gravemente la competencia en igualdad de condiciones, además de lesionar los principios de seguridad jurídica y de igualdad, restando transparencia al proceso de calificación de las propuestas.

Se trae a colación la última parte del artículo 58 del Decreto Nº 21.909/03 que reza: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación"*

En ese orden de cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 citado más arriba, se procedió al análisis de la oferta presentada por PROTECCIÓN MÉDICA S.A., observándose que la misma cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, constituyéndose en la oferta más solvente susceptible de ser adjudicada.

Que, el análisis y observaciones de la evaluación de las especificaciones técnicas, se encuentran detallados en el informe técnico elaborado por la Dirección de Recursos Humanos al cual nos remitimos.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si los precios de la oferta susceptible de ser adjudicada, se ajustan a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido se procedió a la reducción de meses a ser contratados de conformidad a lo establecido en la CIRCULAR DNCP Nº 03/06, a fin de ajustar el monto a las estimaciones presupuestarias del presente proceso, siendo el resultado la reducción de 16 (dieciséis) meses a 13 (trece) meses.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"*: **ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, el Comité de Evaluación de Ofertas:

Abog. Diana A. Narváez
Asuntos Jurídicos
MOPC

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Esteban Garubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR parcialmente,** el **LLAMADO MOPC N° 44/2015** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, SERVICIO DE COBERTURA DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC" ID N° 290168, conforme al siguiente detalle:

Item 1: SERVICIOS SANATORIALES.

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
PROTECCIÓN MÉDICA S.A. RUC N° 80007489-0	Gs. 39.669.240.000 (Guaraníes treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve millones doscientos cuarenta mil)

2- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. Roberto Enrique
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Saubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Dionisio A. Mereles V.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros